



Resolución de Administración N° 549 -2017-OEFA/OA

Lima, 07 DIC. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 8213-2017-OEFA/DS de fecha 30 de noviembre de 2017 y el Informe N° 271-2017-OEFA-OA-CONTAB de fecha 05 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso a): “Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum N° 8213-2017-OEFA/DS, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Dirección de Supervisión remite el Informe N° 395-2017-OEFA/DS-PES solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de investigar si las emisiones de las fuentes fijas del establecimiento industrial pesquero Tecnológica de Alimentos S.A. (CUC N° 0008-12-2017-14) se encuentra por debajo de los Límites Máximos Permisibles, según Decreto Supremo N° 011-2009-MINAN y la calidad de aire de la zona se encuentran dentro de los Estándares de Calidad de Aire, según D.S. N° 003-2017-MINAM y de esta forma verificar su cumplimiento con la normativa vigente, en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, del 09 al 11 de diciembre de 2017.

Que, mediante el Informe N° 271-2017-OEFA-OA-CONTAB, de fecha 05 de diciembre de 2017, el área de Contabilidad considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 40.1, de la



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1756-2017-OEFA/OPP-CCP del 07 de diciembre de 2017, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;

SE RESUELVE:

2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 30.00
--------------	------------------	----------

Artículo 4º.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.


ANA MARIA GUTIERREZ CABAN
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA